



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

0026

REF: REGULARIZA CIERRE TEMPORAL DEL PMI
FAROLITO, DE LA COMUNA DE CALDERA.

COPIAPÓ, a 24 ENE 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; El Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Decreto Supremo Nº 35, de fecha 13 de Febrero del 2009, que aprobó "Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; La Resolución Nº 1.600, del año 2008 de la Contraloría General de República; Resolución Exenta Nº 015/00016, del 16/01/2017, que designa como Directora Regional Subrogante a doña **Maritza Williamson Berenguela**; la Resolución Nº 015/00026, del 04 de Febrero del 2000, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, tiene por misión otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado teniendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2. Que, existiendo el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia denominado "**Farolito**", ubicado en Caldera, se ha recibido por la Coordinación Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) de esta Dirección Regional, acta firmada por los padres y/o adultos responsables, que comunicaría que los párvulos no asistirían entre el 3 y 20 de Enero del 2017.

3. Que, con fecha 03 de Enero del año en curso se ha producido el cierre temporal del mismo hasta el 20 de Enero del 2017, inclusive.

4. Se hace presente que en el período de cierre, señalado en el numeral anterior, las Monitoras Infantiles continuaran prestando sus servicios hasta su receso.

5. Se hace necesario que se dicte el correspondiente acto administrativo para regularizar su término.

RESUELVO:



1°.- **REGULARICESE** el **CIERRE TEMPORAL** del PMI "Farolito", por el período que va del 03 al 20 de Enero del 2017, inclusive, por no contar con la asistencia de los párvulos del mismo, según comunicaría acta firmada por los adultos responsables o apoderados de los mismos.

2°.- **INFÓRMESE**, para los efectos del sistema GESPARVU, encontrándose bajo el Código N° 03101046, Programa 2 "PMI".




MARITZA WILLIAMSON-BERENGUELA
DIRECTORA REGIONAL (S) DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MWB/SPC/ACO/JOC/joc